

Gobierno del Estado de Aguascalientes

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-01000-19-1543-2021

1543-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,652.2
Muestra Auditada	53,652.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Aguascalientes, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 53,652.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los recursos del FORTASEG

1. Con la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), se identificó que, en el ejercicio 2020, fueron seleccionados cuatro municipios del estado de Aguascalientes para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, con base en la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); el importe asignado fue de 53,652.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos y porcentajes)

Número	Municipio	Importe	%
1	Aguascalientes	34,060.6	63.5
2	Calvillo	6,149.0	11.4
3	Jesús María	7,442.6	13.9
4	San Francisco de los Romo	6,000.0	11.2
	TOTAL	53,652.2	100.0

FUENTE: Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. Para la integración de las propuestas de inversión del programa, la entidad fiscalizada informó, mediante una nota aclaratoria, que los municipios y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (SESESP) realizaron reuniones de manera presencial para su elaboración; asimismo, la entidad fiscalizada remitió las propuestas de inversión de los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y San Francisco de los Romo.

3. El Gobierno del Estado de Aguascalientes suscribió con el SESNSP y los cuatro municipios beneficiarios del FORTASEG, el 7 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, el “Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y San Francisco de los Romo”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizará de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG 2020, por un monto total de 53,652.2 miles de pesos. Asimismo, se realizaron los anexos técnicos para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. De los cuatro municipios beneficiarios de los recursos del FORTASEG 2020, el municipio de Aguascalientes solicitó el acceso a los recursos de la bolsa concursable; sin embargo, el SESNSP emitió la resolución de la petición de forma negativa, debido a que los recursos de la bolsa se habían agotado; en ese sentido, no procedió la realización del anexo técnico complementario y el municipio de Aguascalientes no fue acreedor a los recursos de la bolsa concursable.

5. Para la recepción de los recursos del FORTASEG 2020, el Gobierno del Estado de Aguascalientes entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP la documentación siguiente:

- Carta del Banco BBVA Bancomer, S.A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Oficio con el que se designó a los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica, los cuales fueron el Secretario de Finanzas, el Subsecretario de Egresos y el Director General de Administración Financiera; también se proporcionaron copias de los nombramientos como servidores públicos y de sus identificaciones oficiales.

Transferencia de recursos a la Entidad Federativa

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria y de sus estados de cuenta, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes dispuso de una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio fiscal 2020. El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó el acuse del oficio mediante el cual se notificó la cuenta bancaria para la recepción y administración del FORTASEG 2020 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP.

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Aguascalientes 53,652.2 miles de pesos, importe que se correspondió con el monto establecido en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, para los cuatro municipios beneficiarios.

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos y porcentaje)

Ministración	Fechas de Ministración	Monto	Porcentaje	Municipios beneficiarios a los que corresponde el recurso
Primera	27/03/2020	42,921.7	80%	Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y San Francisco del Romo
	20/10/2020	8,041.9		Aguascalientes y Calvillo
Segunda	28/10/2020	1,200.0	20%	San Francisco del Romo
	05/11/2020	1,488.5		Jesús María
Total		53,652.2	100%	

FUENTE: Contrato de apertura de la cuenta bancaria; oficios con los que se notificó la cuenta bancaria para el FORTASEG 2020; estados de cuenta bancarios; Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020; recibos de los ingresos a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Lineamientos para el otorgamiento FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debió transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo, la primera ministración, y el 16 de noviembre, la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 27 de marzo, es decir, con cuatro días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1543-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó evidencia del envío a la DGVS de los recibos correspondientes a los recursos del FORTASEG pagados a la entidad fiscalizada.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la notificación a la TESOFE de la cuenta bancaria habilitada para la administración de los recursos del FORTASEG.

La Contraloría del Estado de Aguascalientes inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el acuerdo de radiación de investigación número U.I. 937/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes transfirió a los cuatro municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 53,652.2 miles de pesos, en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto, por lo que estos recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago; además, se constató que no se transfirieron recursos del subsidio a cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos.

Asimismo, se identificó que en la cuenta bancaria del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos, de los cuales, 0.2 miles de pesos se generaron al mes de mayo de 2020 y se transfirieron a los cuatro municipios; respecto de la diferencia, un monto poco significativo, se generó en noviembre y se entregó al municipio de Jesús María; y, otra parte, que se generó en diciembre de 2020, se reintegró a la TESOFE en enero 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Total Transferido (FORTASEG + Rendimientos)	Monto convenido del FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
			Monto	Fecha	Monto	Fecha		
			A = B + F	B	C	D		
Aguascalientes	34,060.8	34,060.6	27,248.5	27/03/2020	6,812.1	20/10/2020	0.2	0.2
Calvillo	6,149.1	6,149.0	4,919.2	27/03/2020	1,229.8	20/10/2020	0.0*	0.0*
Jesús María	7,442.6	7,442.6	5,954.0	27/03/2020	1,488.5	05/11/2020	0.1	0.1
San Francisco de los Romo	6,000.0	6,000.0	4,800.0	27/03/2020	1,200.0	28/10/2020	0.0*	0.0*
Reintegro a la TESOFE	0.0*					14/01/2021	0.0*	0.0*
Total	53,652.5	53,652.2	42,921.7		10,730.4		0.3	0.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, SPEI, pólizas y recibos oficiales emitidos por los municipios beneficiarios.

* Monto no representativo, menor de 0.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, dentro del plazo establecido en la normativa.

Sin embargo, con el análisis de los montos entregados a los municipios por concepto de rendimientos financieros, se identificó que los generados al mes de noviembre no debieron asignarse al municipio de Jesús María, ya que se originaron por los montos disponibles en la cuenta bancaria en octubre, los cuales correspondieron a los municipios de Aguascalientes, Calvillo y San Francisco del Romo.

La Contraloría del Estado de Aguascalientes inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el acuerdo de radiación de Investigación número U.I. 938/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 53,652.2 miles de pesos fueron transferidos a los cuatro municipios beneficiarios, así como 0.3 miles de pesos de rendimientos financieros; asimismo, se constató el reintegro a la TESOFE por un monto poco significativo, en enero de 2021, por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTASEG en diciembre 2020; el 26 de enero de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria.

Registro e información financiera de las operaciones

9. Con la revisión de las operaciones contables y presupuestales de los recursos del FORTASEG 2020, recibidos de la TESOFE por 53,652.2 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por 0.3 miles de pesos, transferidos a los municipios del estado, así como de los reintegros a la TESOFE, se verificó que se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizadas e identificadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Aguascalientes, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 53,652.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los

recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes proporcionó las propuestas de inversión del programa de los cuatro municipios seleccionados para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, por lo que, el 7 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, se suscribió el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios.

Para la recepción de los recursos del FORTASEG 2020, la entidad fiscalizada entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP la carta de apertura de la cuenta bancaria, la Cédula de Identificación Fiscal, la constancia de domicilio fiscal y el oficio con el que se designaron a los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica, con lo que se verificó que se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y el manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados; la TESOFE transfirió a la entidad fiscalizada 53,652.2 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los cuatro municipios beneficiarios y se correspondieron con lo establecido en el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la notificación a la TESOFE de la cuenta bancaria habilitada para la administración de los recursos del FORTASEG; además, en relación con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, en noviembre 2020, éstos se pagaron al municipio de Jesús María, pero debieron entregarse a los municipios de Aguascalientes, Calvillo y San Francisco del Romo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.